

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA JICOSUR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL IRNA. **MIGUEL JULIÁN FLORES NIEVES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, **MARITZA ADILENE PELAYO VILLASEÑOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

Manifiesta **"LA JICOSUR"** a través de su representante legal:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 24 de mayo 2013 y publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"* el día 18 de junio del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

I.2. Se conforma por la asociación de los municipios de Casimiro Castillo, Villa Purificación, Tomatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán y La Huerta, todos del Estado de Jalisco.

I.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

I.4. Comparece a la celebración de este convenio de colaboración por conducto del IRNA. Miguel Julián Flores Nieves, quien es el Director y representante legal de **"LA JICOSUR"**.

I.5. El IRNA. Miguel Julián Flores Nieves, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de **"LA JICOSUR"**, de acuerdo con la cláusula vigésima quinta fracciones 1, 2 y 5 del convenio de creación de ésta.

I.6. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo con la cláusula cuarta del convenio de creación. Así mismo, la **"JICOSUR"** se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes JIM130618IT6.

N1-ELIMINADO

N2-ELIMINADO

N3-ELIMINADO

I.7. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Álvaro Obregón Núm. 376. Colonia Centro en el municipio de Villa Purificación, Jalisco.

Manifiesta “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”:

- II.1.** Tener la experiencia necesaria para realizar el trabajo que se le encomienda, contando con los conocimientos que se requieren para desarrollarlo.
- II.2.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes RFC siendo este: N4-ELIMINADO 7
- II.3.** Que cuenta con Clave Única de Registro de Población CURP: N5-ELIMINADO 8
N6-ELIMINADO 2
- II.5.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar sus servicios profesionales a favor de **“LA JICOSUR”**, consistentes en actividades de apoyo como **Técnico de Escuelas de Campo** en el periodo comprendido del 01 de Junio de 2026 al 31 de Octubre de 2026. Con una temporalidad total de 05 meses comprendidos con base a las necesidades de apoyo Restauración Productiva Mediante Escuelas de Campo (ECA) del Componente Manejo de Ecosistemas Forestales de Uso Forrajero (MFF) en la región Costa Sur conformada por la asociación de los municipios de Casimiro Castillo, Villa Purificación, Tomatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán y La Huerta, todos del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que la presente relación se celebra bajo el régimen de asimilados a salarios, exclusivamente para efectos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable, sin que ello implique la existencia de una relación laboral.

TERCERA. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” actuará con autonomía técnica, sin subordinación jurídica, prestando sus servicios por resultados.

CUARTA. Convienen **“LA JICOSUR”** y **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** determinará libremente la forma, medios y organización de sus actividades. Realizando las actividades de coordinación y apoyo conforme a los lineamientos generales que se le sean indicados, sin que exista subordinación jurídica por parte del área de Dirección General en la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR).

Dicho contrato se ejecutará conforme las prestaciones de ASIMILADO A SALARIOS.

QUINTA. "LA JICOSUR" pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" los honorarios de

N10-ELIMINADO 71

Dichos pagos se consideran por honorarios únicamente para efectos fiscales, por lo que no generan prestaciones laborales. Los pagos le serán realizados de forma mensual a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por medio de transferencia electrónica, a más tardar el último día hábil de cada mes, proviniendo dicho recurso del convenio: **CONVENIO DE CONCERTACION ROP 2026** -Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET)

SEXTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá mantener estrecha comunicación y colaboración con la Dirección General de "LA JICOSUR", para el adecuado cumplimiento de los servicios contratados.

SÉPTIMA. Al cumplirse el término por el que se celebra este contrato, el mismo quedará terminado sin necesidad de aviso previo por haber concluido la actividad o trabajo que le dio origen

OCTAVA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que, en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se derivan en ningún caso relaciones de carácter permanente ni existe relación laboral, por lo que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no tendrá derecho a prestaciones como seguridad social, aguinaldo, vacaciones u otras derivadas de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" está conforme en que "LA JICOSUR" queda en libertad de rescindir anticipadamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA. "LA JICOSUR" y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" están conformes y perfectamente enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD -"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Guardar confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a conducirse conforme los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

DÉCIMA TERCERA. - Jurisdicción. - En caso de controversia, "LAS PARTES" resolverán las mismas ante los tribunales de fuero común de la ciudad de Autlán de Navarro Jalisco,

renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponder por razones de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Las partes, enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por duplicado en el municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el día 01 de Junio del 2026.

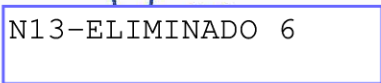
ATENTAMENTE

“POR LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR”

“POR LA JICOSUR”

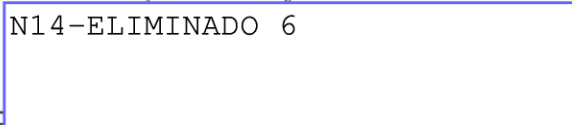
IRNA MIGUEL JULIÁN FLORES NIEVES.
“Director y Representante Legal”

“POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS”


IRNA.MARITZA ADILENE PELAYO
VILLASEÑOR

TESTIGOS


LCP.ADRIAN GUADALUPE RAMIREZ BARRIOS.
“Coordinador de Administración y Finanzas”


IRNA. MARIA ISABEL ROBLES RODRIGUEZ
“Coordinadora Planeación”

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Fecha de clasificación:	
Área:	
Documento(s):	
Parte(s) o sección(es) que se suprimen. Confidencial y/o Reservada:	Datos confidenciales: - Domicilio particular - Firma de un particular - Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) - Ingresos - Clave Única de Registro de Población (CURP)
Fundamento Legal Confidencial:	
Fundamento Legal Reservada:	
Periodo de Reserva:	
Firma del Titular del área y de quién clasifica:	
Sello de la Dependencia:	